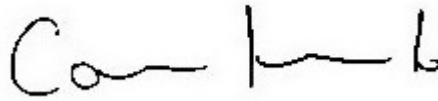


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 1 de marzo de 2022. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario N°. **2019-330**, de **VICTOR JULIO DÍAZ DAZA** en contra de **PROTECCIÓN S.A.**, informando que fue devuelto, con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral (fls.270 a 274).



CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, en providencia del 23 de noviembre de 2020 (fls.270 a 274).

Efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fue condenada la codemandada, **PROTECCIÓN S.A.**, e inclúyase la suma de dos millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho pesos (2.484.348), a favor del demandante, **SEÑOR VICTOR JULIO DIAZ DAZA**, informando que en segunda instancia, no hubo condena en costas.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,

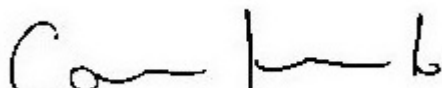


ALBEIRO GIL OSPINA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 1 de marzo de 2022. Al Despacho del señor Juez el Proceso **Ordinario** N°. 2019-330, de **VÍCTOR JULIO DÍAZ DAZA** en contra de **PROTECCIÓN S.A.**, informando que en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a cargo del demandante, así.

1. Primera Instancia:	\$2.484.348
2. Segunda Instancia:	\$0.0
3. Gastos:	\$0.0
Total:	\$2.484.348

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 del C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.



CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez



ALBEIRO GIL OSPINA

Proyectó: Carolina F.

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por
anotación en el Estado Electrónico
No. 036 de fecha 02/03/2022

CAROLINA FORERO ORTIZ

SECRETARIA

